

**RESOLUCIÓN No GADMPS-A-2026-070-R**

**Yajaira Elizabeth Ramón Rodas**  
**ALCALDESA DEL CANTÓN PABLO SEXTO**

**CONSIDERANDO:**

- QUE**, el Congreso Nacional del Ecuador, mediante Ley No. 052, publicada en el Registro Oficial No. 439, de fecha 24 de octubre de 2001, creó el Cantón Pablo Sexto, en la Provincia de Morona Santiago, designando a la ciudad de Pablo Sexto como su cabecera cantonal.
- QUE**, el Artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos.
- QUE**, el Artículo 424 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; caso contrario carecerán de eficacia jurídica. La Constitución y los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado que reconozcan derechos más favorables a los contenidos en la Constitución, prevalecerán sobre cualquier otra norma jurídica o acto del poder público.
- QUE**, el Artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, preceptúa: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”.
- QUE**, en cumplimiento del Artículo 22, Artículo 23 de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, todo proceso de contratación pública debe estar debidamente planificado a través de su Plan Anual de Contratación y los respectivos estudios de acuerdo con la naturaleza de la contratación.
- QUE**, la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su Artículo 47 describe al proceso de Subasta Inversa Electrónica de la siguiente manera: “*Para la adquisición de bienes y*

*servicios que no consten en el Catálogo Electrónico, las entidades contratantes podrán realizar subastas inversas electrónicas en las cuales los proveedores de bienes y servicios pujan hacia la baja el precio ofertado, por medios electrónicos a través del Portal de Contratación Pública, en el cual quedarán registrados los resultados de la puja y el proveedor adjudicado. Esta información será utilizada para las auditorías correspondientes. El objetivo de este procedimiento es obtener el menor precio. De existir una sola oferta técnica calificada, no se realizará la puja y en su lugar se efectuará la sesión única de negociación entre la entidad contratante y el oferente. El único objetivo de la sesión será mejorar la oferta económica. Si después de la sesión de negociación se obtiene una oferta definitiva favorable a los intereses nacionales o institucionales, la entidad procederá a contratar con el único oferente. El presupuesto referencial de este procedimiento será superior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000)./El reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento de la subasta inversa electrónica, donde se podrá regular etapas y plazos menores según el monto de contratación”.*

**QUE,** el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el Artículo 257 determina “Contratación por subasta inversa.- Se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios estandarizados, cuya cuantía sea superior a los diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000), no puedan contratarse a través del procedimiento de catálogo electrónico, y cuando el precio más bajo, y ningún otro atributo, representa el mejor valor por dinero en la adquisición del bien y/o servicio.”; “Art. 258.- Reglas comunes.- Toda subasta inversa deberá cumplir con las siguientes reglas comunes: 1. No se podrá contratar bajo este procedimiento la ejecución de obras civiles como trabajos de mantenimiento, reparaciones, remodelación de infraestructuras y cualquier otra obra de naturaleza similar; 2. No se podrá agrupar ítems o productos de distintas características que no se relacionen al objeto de contratación para restringir la participación de proveedores; 3. Las vinculaciones que se puedan detectar entre oferentes serán identificadas por la entidad contratante o el Servicio Nacional de Contratación Pública y notificadas a los entes de control competentes; 4. El Servicio Nacional de Contratación Pública podrá suspender automáticamente de forma temporal el procedimiento hasta realizar el control respectivo, si no existe la cantidad de oferentes habilitados para la puja; 5. El presupuesto referencial de toda subasta inversa será visible; 6. Los parámetros de calificación se sujetarán al principio de selección objetiva, que consiste en que las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda, así como las reglas de participación se enfocarán exclusivamente en el bien o servicio. En ningún caso se solicitará la acreditación de requisitos relacionados al sujeto; 7. En caso de haber una puja, si la oferta económica del mejor postor no fuese inferior al cinco por ciento (5%) del presupuesto referencial de la subasta inversa convocada, la entidad contratante deberá negociar el valor de la oferta económica con el proveedor que resultare ganador de la puja; 8. En todos los casos, la oferta económica ganadora de la puja será inferior al menos en un 5% del presupuesto referencial. 9. En la subasta inversa las preferencias a bienes y servicios se aplicarán sin que para el efecto se produzca una reserva

de mercado, pudiendo ofertar en la puja hacia la baja cualquier tipo de proveedor./En consecuencia, el Portal de Contratación Pública aplicará los márgenes de preferencia correspondientes al precio ofertado, generando un precio

comparativo ajustado. La adjudicación se realizará al oferente que presente el precio ajustado más bajo, sin alterar el precio real adjudicado. Los márgenes de preferencia serán fijados expresamente por el SERCOP. 10. Las entidades contratantes deberán garantizar que en las subastas inversas electrónicas, se apliquen condiciones de participación equitativas a todos los oferentes, a fin de que se cuente con mayor participación y por tanto se realicen mayor número de pujas, sin que los pliegos exijan documentos adicionales que puedan limitar la participación de mayor número de oferentes. 11. Los informes y actas de calificación contendrán todos los sustentos jurídicos, técnicos y comerciales que justifiquen satisfactoriamente la descalificación de las ofertas, que a criterio de las entidades contratantes no cumplan con lo requerido en el pliego. Por lo cual deberá procurarse que existan al menos dos ofertas calificadas para que pueda realizarse efectivamente la puja, principal objetivo de la subasta inversa electrónica. 12. Las subastas inversas electrónicas que terminen en negociación, serán las principales contrataciones en las que las entidades de control verifiquen las especificaciones técnicas o términos de referencia, pliegos, calificaciones, miembros de la comisión técnica y el número de veces que dichos miembros han descalificado a participantes para realizar una negociación, acta e informe de la negociación, y otros elementos que contravengan a los principios del Sistema Nacional de Contratación Pública. 13. Existirán dos modalidades de subasta inversa electrónica: tradicional y simplificada. Hasta que el SERCOP implemente las herramientas tecnológicas para aplicar la modalidad de subasta inversa simplificada se aplicara solo la tradicional.”;

**QUE**, con fecha 27 de febrero de 2026, el señor Rector Lcdo. Ángel Isidro Ñauta Jeston de la Unidad Educativa “12 de Febrero”, se dirige a la Señora Alcaldesa del cantón Pablo Sexto, y solicita se renueve el acuerdo de cooperación contrato de dotación del transporte estudiantil.

**QUE**, la Ing. Nieves Buestán, DIRECTORA DEL DDSCTSA-GADMPS, con fecha 4 de marzo de 2026, emite el INFORME TÉCNICO PARA LA RENOVACIÓN DEL ACUERDO DE COOPERACIÓN A CELEBRARSE ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO, LA UNIDAD EDUCATIVA “12 DE FEBRERO” Y LA REPRESENTANTE DEL COMITÉ DE PADRES DE FAMILIA, PARA LA DOTACIÓN DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL, constando “... 11. CONCLUSIONES El proyecto se enmarca a las expectativas de la ordenanza municipal, y existe interés de los cooperantes para la renovación del CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO, LA UNIDAD EDUCATIVA “12 DE FEBRERO” Y LA REPRESENTANTE DEL COMITÉ DE PADRES DE FAMILIA, PARA LA DOTACIÓN DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL. La actividad será en beneficio de niños, niñas, adolescentes y jóvenes que asisten a la unidad educativa “12 de febrero” desde las comunidades. 12. RECOMENDACIONES Una vez realizado el

informe técnico, se recomienda proceder con la renovación del CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO, LA UNIDAD EDUCATIVA “12 DE FEBRERO” Y LA REPRESENTANTE DEL COMITÉ DE PADRES DE FAMILIA, PARA LA DOTACIÓN DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL. ...”.

**QUE**, la ING. Nieves Buestán, DIRECTORA DEL DDSCTSA DEL GADMP, elabora el Proyecto “FORTALECIMIENTO DEL DERECHO A LA MOVILIDAD DE ESTUDIANTES PERTENECIENTES A SECTORES DE ATENCIÓN PRIORITARIA Y VULNERABLE DEL CANTÓN PABLO SEXTO”.

**QUE**, con fecha 19 de marzo de 2026, se suscribe, el ACUERDO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO, LA UNIDAD EDUCATIVA “12 DE FEBRERO” Y LA REPRESENTANTE DEL COMITÉ DE PADRES DE FAMILIA DE INDICADA UNIDAD EDUCATIVA, PARA LA DOTACIÓN DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL, entre el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO, legalmente representado por el Licenciado Carlos Edelmiro Tenecela Yuqui, en calidad de Alcalde Subrogante y por otra parte, la UNIDAD EDUCATIVA “12 DE FEBRERO”, representada legalmente por su Rector, el Lcdo Ángel Isidro Ñauta Jeston, con cédula de ciudadanía N° 1400196664; y la Ing. Vivian Minchala Buestán, con cédula de ciudadanía N° 1400497416, Representante del Comité de Padres de Familia de la Unidad Educativa “12 de Febrero”, constando en la “... CLÁUSULA CUARTA: OBJETO.- 4.1 El objeto del presente convenio, es establecer relaciones de cooperación mutua entre la representante de la Unidad Educativa “12 de Febrero”, la representante del Comité de Padres de Familia de referida Unidad, con el propósito de materializar el apoyo que brinda el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, a favor de los estudiantes que pertenecen a familias vulnerables del Cantón, dotándoles transporte estudiantil, cuyo objeto es “ACUERDO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO, LA UNIDAD EDUCATIVA “12 DE FEBRERO” Y LA REPRESENTANTE DEL COMITÉ DE PADRES DE FAMILIA DE INDICADA UNIDAD EDUCATIVA, PARA LA DOTACIÓN DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL”.

**QUE**, se cuenta con la Ordenanza N° 002-2019 Ordenanza para el apoyo de la Educación, alimentación y Transporte que contribuya a reducir la línea de pobreza en las familias vulnerables del cantón Pablo Sexto, sancionada en sesión ordinaria y extraordinaria de 26 de agosto y 30 de agosto de 2019 respectivamente.

**QUE**, consta el Proyecto CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION DE LOS ESTUDIANTES DE LA RURALIDAD, elaborado por MVZ. Jeimis Nieves, TÉCNICO DE PRODUCCIÓN Y ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA, y Aprobado por: ING. Nieves Buestán DIRECTORA DEL DDSCTSA DEL GADMPS.

**QUE**, se cuenta con el Proyecto CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA PARA LA ESCUELA DE DANZA Y BALLET DEL GADMPS, elaborado por MVZ. Jeimis Nieves, TÉCNICO DE PRODUCCIÓN Y ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA, y Aprobado por: ING. Nieves Buestán DIRECTORA DEL DDSCTSA DEL GADMPS.

**QUE**, se cuenta con el informe determinación de la necesidad de contratación para la contratación del servicio de transporte para el fortalecimiento de la educación de los estudiantes de la ruralidad y para las escuela de danza y ballet del GADMPS, elaborado por Jeimis Bladimir Nieves Buestán; revisado por María Buestán Zhinin; y aprobado por Edinson Cajas Jumbo delegado de la Máxima Autoridad.

**QUE**, se cuenta con los TÉRMINOS DE REFERENCIA para la CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION DE LOS ESTUDIANTES DE LA RURALIDAD Y PARA LAS ESCUELA DE DANZA Y BALLET DEL GADMPS, elaborado por Jeimis Bladimir Nieves Buestán; revisado por María Buestán Zhinin; y aprobado por Edinson Cajas Jumbo delegado de la Máxima Autoridad.

**QUE**, se cuenta con la verificación de aplicación de acuerdos comerciales en los procedimientos de contratación pública suscrito por el MVZ. Jeimis Nieves, Técnico de Producción del GADMPS.

**QUE**, se cuenta con la CERTIFICACION PAC Y VERIFICACIÓN DE CATÁLOGO ELECTRÓNICO CERTIFICACION: NRO.GADMPS-CP-2026-039, constando "... 3. VERIFICACION DE CATALOGO ELECTRONICO: Al amparo de lo dispuesto en el primer inciso del artículo 46. de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se procedió con la verificación en el catálogo electrónico disponible en el portal institucional del SERCOP, la " CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION DE LOS ESTUDIANTES DE LA RURALIDAD Y PARA LAS ESCUELA DE DANZA Y BALLET DEL GADMPS ". Concluyendo que conforme a las ESPECIFICACIONES TECNICAS preparadas por la Unidad Requirente y el tipo de BIENES que forman parte del requerimiento, la referida contratación NO se encuentra disponible en el catálogo electrónico. ... 4. VERIFICACION DE CPC - CPC de productos que se encuentran restringidos y/o son parte de Catálogo Electrónico

643120011	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS POR ITINERARIOS Y CON HORARIOS PREDETERMINADOS PARA UN SEGMENTO ESPECIFICO DE USUARIOS, POR EJEMPLO ESCUELAS, COLEGIOS O EMPRESAS	0,00%
-----------	--	-------

En conclusión, luego de verificar el CPC, se observa que NO se encuentran restringidos y/o son parte de Catálogo Electrónico. Esta certificación se la emite de acuerdo a lo dispuesto por la normativa vigente de Contratación Pública y se incorporará al proceso de contratación. ...”.

- QUE**, consta la determinación del presupuesto referencial contrataciones del Estado 2026, y del análisis realizado se ha seleccionado el precio más conveniente para el Gobierno autónomo Descentralizado municipal de Pablo Sexto, el Presupuesto Referencial es de USD. 49.836,40 (CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 40/100) sin IVA ya que el transporte es EXENTO DE IVA, por lo que se sugiere se apruebe este estudio de mercado y se dé continuidad al proceso, elaborado por el MVZ. Jeimis Nieves, y aprobado por la Ing. Nieves Bustán, Directora de Desarrollo Social, y autorizado por el Lcdo. Edinson Cajas Jumbo, Director Administrativo.
- QUE**, Se emite la Certificación No POA-PAC/2026/0042, elaborada por la Arq. Estefanía Aracelly Sánchez Abarca, Técnico de Ordenamiento Territorial; revisada y aprobada por el Arq. Paúl Andrés Arcos Montesdeoca, Director de Planificación Territorial e Institucional, en la que se identifica que en la Planificación Operativa Anual y en el Plan Anual de Contratación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, correspondiente al ejercicio fiscal 2026, se encuentra planificado la” CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION DE LOS ESTUDIANTES DE LA RURALIDAD Y PARA LAS ESCUELA DE DANZA Y BALLET DEL GADMPS”.
- QUE**, se emite la Certificación Presupuestaria **No: 000127** de fecha 28/05/2026, elaborada por la Tnlga. Johanna Elizabeth Bernal Samaniego, Asistente Contable, revisada y aprobada por el Eco. Holger Iván Padilla González, Director Financiero, por el valor de \$ **49,836.40**, misma que permitirá solventar el proceso de “CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL ORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION DE LOS ESTUDIANTES DE LA RURALIDAD Y PARA LAS ESCUELA D E DANZA Y BALLET DEL GADMPS”.
- QUE**, el Lcdo. EDINSON MANUEL CAJAS JUMBO, DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO, aprueba el PLIEGO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA DE BIENES Y/O SERVICIOS Versión 2023-001, con CÓDIGO DEL PROCESO: SIE-GADMPS-2026-00001 Objeto de Contratación: “CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION DE LOS ESTUDIANTES DE LA RURALIDAD Y PARA LAS ESCUELA DE DANZA Y BALLET DEL GADMPS .”.
- QUE**, el Lcdo. Edinson Manuel Cajas Jumbo DIRECTOR ADMINISTRATIVO, solicita a la Máxima Autoridad, se sirva disponer a la Procuraduría Síndica la elaboración de la Resolución Administrativa de Aprobación de Pliegos y Autorización de Inicio del Procedimiento de Contratación del proceso de CÓDIGO DEL PROCESO: SIE-GADMPS-2026-00001 OBJETO DE CONTRATACIÓN: “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE LA RURALIDAD Y PARA LAS ESCUELAS DE DANZA Y BALLET DEL GADMPS”, en cuyo comentario, última reasignación dispongo al Dr.

Milo Pillacela Malla, Procurador Síndico “Cronograma actualizado sírvase continuar con el trámite respectivo”, el Director Administrativo.

**QUE**, en ejercicio de las atribuciones legales prescritas en el Artículo 60 literales a) y b), y el Artículo 364 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

**RESUELVO:**

**ART. 1.- APROBAR** el pliego del proceso de **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SIE-GADMPS-2026-00001**, cuyo objeto es “CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION DE LOS ESTUDIANTES DE LA RURALIDAD Y PARA LAS ESCUELA DE DANZA Y BALLET DEL GADMPS .”, con el presupuesto referencial de \$ 49.836,40000 (CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 40000/100000 CENTAVOS); con un plazo de ejecución de 275 días días calendario con 130 días de servicio para los estudiantes y 8 viajes para el grupo de danza y ballet del GADMPS contado a partir del día siguiente a la suscripción del contrato, y con la forma de pago establecida en el Pliego respectivamente.

**ART. 2.- AUTORIZAR** el inicio del proceso de **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SIE-GADMPS-2026-00001**, cuyo objeto es “CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION DE LOS ESTUDIANTES DE LA RURALIDAD Y PARA LAS ESCUELA DE DANZA Y BALLET DEL GADMPS.”, conforme lo establecido en la normativa de Contratación Pública.

**ART. 3.- DESIGNAR** a la Ing. María Nieves Buestán, Directora de Desarrollo Social, para que lleve adelante la etapa precontractual del proceso de **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SIE-GADMPS-2026-00001**, cuyo objeto es “CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION DE LOS ESTUDIANTES DE LA RURALIDAD Y PARA LAS ESCUELA DE DANZA Y BALLET DEL GADMPS.”, quién deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la normativa de Contratación Pública.

**ART. - 4. ENCARGAR** al Lcdo. Ángel Oswaldo Poma Guailas, Administrador del Portal de Compras Públicas o quien haga sus veces la publicación de la presente Resolución, Pliego y demás documentos relevantes del proceso, así como los que se generen posteriormente, en el portal institucional (Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador, SOCE) del Servicio Nacional de Contratación Pública, [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) conforme la normativa de Contratación Pública.

**ART. - 5.- DISPONER** al Ing. Miguel Oswaldo González Álvarez, Técnico de Sistemas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, publique la presente resolución en el dominio Web institucional.

**ART. 6.- ENCARGAR** a la Lcda. Bertha Yolanda Sucuzhañay Gualpa, Prosecretaria, la notificación de la presente resolución a los servidores públicos.

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, a los 05 días del mes de junio del año 2026.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Yajaira Elizabeth Ramón Rodas  
**ALCALDESA DEL CANTÓN PABLO SEXTO**

<b>ELABORADO POR:</b>	Dr. Milo Damián Pillacela <b>PROCURADOR SÍNDICO</b>	
---------------------------	--	--

